

ORD.: N° 2850/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003292

MAT.: Responde solicitud de Información.

RECOLETA, 10 julio de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: JORGE QUEZADA HERMOSILLA *Tachado por Ley 19.628*

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de junio de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Buenas tardes. Le consulto por la procedencia de cobrar derechos de aseo sobre un inmueble que fue adquirido después del inicio de éstos cobros. Le adjunto certificado de dominio vigente. Gracias de antemano"

Damos respuesta a su solicitud.

De acuerdo a lo informado por Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el derecho de aseo se cobra de acuerdo a lo estipulado en la ley de Rentas Municipales, artículos 6, 7 y 8. En esencia, define que el derecho de aseo **es el cobro por la extracción y el proceso y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios (basura "normal")**.

El derecho de aseo se cobra a la propiedad, por lo tanto, el responsable último de su pago es el dueño de la misma, es totalmente asimilable al cobro de cualquier servicio básico como agua o luz, cuyo cobro está dirigido a la propiedad, por lo tanto, cuando el inmueble cambia de dueño, lo hace también la deuda.

De no están conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg